

FEMPCLM.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 2/2017.

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FEMPCLM

D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ, con NIF nº 28650263-Z, como Secretario General de la **FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante, FEMPCLM), actuando en su calidad de Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMPCLM aprobado por acuerdo del Comité Ejecutivo de la FEMPCLM de fecha 24 de noviembre de 2014,

VISTO que la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 5 de julio de 2018 y tras el análisis y valoración del contenido de los Sobres nº 2 de las proposiciones presentadas que continuaban en el procedimiento de contratación al día de celebración de dicha sesión así como de los informes técnico y jurídico requeridos en relación con el referido contenido de las mismas, acordó excluir del procedimiento de contratación a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A. (en adelante, UTE EE/CLECE).

VISTO que con fecha 30 de julio de 2018 la entidad UTE EE/CLECE presentó ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC) el Recurso Especial en Materia de Contratación a que se refieren los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), Recurso al que el TACRC asignó el nº 762/2018 y del que procedió a dar traslado al Órgano de Contratación de la FEMPCLM.

VISTO que con fecha 1 de agosto de 2018 y Registro de Entrada nº 156 el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM tuvo constancia de la interposición del Recurso nº 762/2018 referido y de la solicitud de expediente remitida por el TACRC, procediendo, en tiempo y forma, a la remisión a dicho Tribunal del expediente de contratación e informe requeridos en la misma.

VISTO que con fecha 14 de agosto de 2018 y Registro de Entrada nº 163 el Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM recibió la Resolución del TACRC de fecha 9 de agosto de 2018 en la que indicaba literalmente que *“RESUELVE la concesión de la medida provisional consistente en suspender el procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del TRLCSP, de forma que según lo establecido en el artículo 47.4 del mismo cuerpo legal, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada”*.

VISTO que con fecha 16-10-2018 y Registro de Entrada en la FEMPCLM nº 187 se ha recibido la Resolución nº 909/2018 del TACRC, de fecha 11-10-2018 y correspondiente al Recurso nº 762/2018, en la que acuerda “desestimar” el recurso interpuesto por la UTE EE/CLECE y “confirmar la legalidad del acto impugnado”, así como “levantar la suspensión acordada del expediente de contratación”.

VISTO que, en base a la Resolución del TACRC indicada anteriormente, el acuerdo de exclusión del procedimiento adoptado el 05-07-2018 por la Mesa de Contratación en relación con la entidad UTE EE/CLECE resulta ajustado a derecho, por lo que dicha Entidad ha quedado excluida definitivamente del procedimiento de contratación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM.

Es por todo ello que, en calidad de Órgano de Contratación de la Central de Contratación de la FEMPCLM y en uso de mis atribuciones,

RESUELVO

Primero: Dar continuidad al procedimiento de contratación correspondiente al Expediente de Contratación nº 2/2017 de la Central de Contratación de la FEMPCLM a los efectos de que la Mesa de Contratación pueda continuar con sus trabajos de análisis y valoración del contenido del Sobre nº 2 de las proposiciones presentadas por los licitadores que continúan en el procedimiento al día de la fecha y tras la Resolución nº 909/2018 del TACRC correspondiente al Recurso nº 762/2018.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la FEMPCLM para público conocimiento.

En Toledo, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

Fdo.: D. Tomás Mañas González.